ACUERDO DE CONCEJO Nro.023-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 04 de marzo del 2025

VISTO:

El Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nro.007-2025-MDJ/CM, de fecha 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, el artículo 22 en su numeral 9 de la Ley N°27972, modificado por el artículo 2 de la Ley N°31812, dispone que corresponde al Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, el numeral 4 del artículo 10, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, expresa que es una atribución de los regidores: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, Ley que modifica, entre otros, la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificada por el artículo 3 de la Ley N°31812, señala que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, se regulan de la siguiente manera:

a) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las **municipalidades** no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. (…).*
d) *Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*

Que, asimismo, con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de los concejos municipales en el maco de lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; mediante la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se aprobó la Directiva N°010-2024-

CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, el literal e) del numeral 6.4.3 de la citada Directiva N°010-2024-CG/PREVI, manifiesta que, en el presente caso, el Concejo Municipal tiene, entro otras, la obligación de: "Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF (Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización)";

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, es el documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los regidores municipales, ante el concejo municipal, para su aprobación, cuya estructura esta definida en el Anexo 4° "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la citada Directiva y se adjunta en el aplicativo informático de Balance Semestral; así lo dispone el numeral 14 del Anexo 1: Glosario de Términos de la Directiva N°010-2024-CG/PREVI;

Que, bajo ese contexto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nro.007-2025-MDJ/CM, de fecha 04 de marzo del 2025, los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, presentaron el Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización, para el período 2025, el mismo que tiene como objetivo: organizar, estructurar y presentar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN,** de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, **para el ejercicio fiscal 2025**, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Funcionario Responsable y al encargado del registro de información del balance semestral 2025, y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE